

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 25 DEL AÑO 2026.

No. 30

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 1405.- MEDIANTE EL CUAL REFORMA EL PÁRRAFO NOVENO DEL APARTADO D DEL ARTÍCULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 1405

ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES
HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR
LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo noveno del Apartado D del artículo 114 de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 114.

A. al C.

D. DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

Las ausencias del Fiscal General del Estado de Oaxaca, serán suplidas en los términos que
determine la Ley. El Fiscal General del Estado de Oaxaca, podrá crear las fiscalías que se
requieran para el adecuado funcionamiento de la institución, así mismo podrá nombrar y remover
a los servidores públicos y Agentes del Ministerio Público, y contará con una Fiscalía
Especializada en Delitos Electorales y una Fiscalía Especializada en materia de Combate a la
Corrupción, quienes serán nombrados por el Congreso del Estado, conforme al procedimiento
establecido en esta Constitución para la elección del Fiscal General del Estado de Oaxaca y
quienes deberán cumplir con los mismos requisitos de elegibilidad establecidos para este.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Publíquese
en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. La Fiscalía General del Estado de Oaxaca junto con la Secretaría de Finanzas del
Gobierno del Estado y demás entes públicos competentes, tendrán un plazo de 90 días naturales
para realizar todas las gestiones administrativas, legales, presupuestales y materiales para la
creación de la Vicefiscalía General de Atención a Víctimas y Derechos Humanos, estructurada
de manera tal que contemple, dentro de su organización, dos fiscalías especializadas: una en la
investigación de la desaparición cometida por particulares desaparición forzada y delitos
vinculados; y otra en la investigación de los delitos de tortura, tratos crueles, inhumanos o
degradantes y delitos vinculados. Las titularidades de la Vicefiscalía General de Víctimas y

Derechos Humanos y de las Fiscalías Especializadas a que hace mención el presente Decreto,
serán designadas libremente por el Fiscal General del Estado.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro,
Oaxaca, a 03 de marzo de 2026.- Dip. **Eva Diego Cruz**, Presidenta.- Dip. **Isaac López López**,
Vicepresidente.- Dip. **Irma Pineda Santiago**, Secretaria.- Dip. **Lizbeth Anaid Concha Ojeda**,
Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 18 de mayo de 2026. EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Ing. Salomón Jara Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario de
Gobierno. **Lcdo. José de Jesús Romero López**.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y
SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE
RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA
DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN
PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR
ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA
O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL
MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL
NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O
LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO
SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL
INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN
PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.